



EN VIVO



- Conoce jurídicas
- Investigación
- Bibliotecas
- Publicaciones
- Actividades
- Estudia en jurídicas
- Legislación UNAM

Hechos y Derechos

ISSN Versión electrónica: 2448-4725

Revistas

1. Hechos y Derechos
2. Vol. 17, núm. 95,...
3. Complejidades del...

Complejidades del equilibrio de género y la asignación alimenticia

Roberto Sanromán Aranda

2026-10-15

Argumento introductorio

Las relaciones que se constituyen en la familia generan derechos y obligaciones que contribuyen a una sana convivencia en pro de los integrantes para lograr sus fines. Ha existido una lucha constante para hacer valer los derechos humanos, tanto para los cónyuges como para los hijos, o incluso de cualquier integrante de la familia, por ello existen distintas disposiciones legales y políticas públicas que van dirigidas a la igualdad de género.

La autoridad debe buscar el bienestar de la sociedad, por lo que el Supremo Poder de la Federación encabezado por el ejecutivo, desde que elabora su Plan de Desarrollo, crea Políticas Públicas en las que se dan distintas relaciones, de índole jurídico, económico, social entre otras y como consecuencia generan la creación de leyes en el congreso, las tesis jurisprudenciales, precedentes del poder judicial y los reglamentos por el ejecutivo, todo esto integrado nos da como resultado un medio de protección para las personas y en particular para el tema que nos ocupa, la complejidad que representa el equilibrio entre los géneros, además la importancia de proteger a los integrantes de la sociedad y en particular a la familia, que requieren alimentos como un derecho humano, entre muchas aspectos más, por ende de orden e interés público contenido en distintas normatividades.

Con el propósito de conocer el andamiaje que protege lo anteriormente mencionado y siempre en busca de la justicia para la colectividad y en particular de la familia que en muchas ocasiones se ve violentada por distintos factores, vgr. la tecnología, la ideología, la globalización diversos aspectos. Haré un análisis sobre algunas situaciones que se pueden presentar en las relaciones matrimoniales respecto a los cónyuges y que de alguna manera impactan en la familia, en beneficio o como un área de vulnerabilidad para mejorar y que deben ser reguladas plenamente y de modo cuidadoso en beneficio de todos los integrantes de esta.

- **La normatividad de la equidad de género, la pensión alimenticia y su necesidad de regulación detallada.**

La normatividad aplicable de conformidad con las necesidades sociales y según la visión de las distintas autoridades impactan en la sociedad, en los empresarios y

generalmente en todo el país dependiendo de su ámbito de aplicación. A continuación, menciono fragmentos que lo regulan:

El Ejecutivo creo un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (2019) como una política pública, con la que pretende equilibrar los derechos, obligaciones y oportunidades de la mujer frente al hombre, hay que recordar que una política pública busca resolver un problema de importancia determinado, que contribuya a la mejora de una situación, misma que inicia el ejecutivo federal o local y puede tener intervención del legislativo y judicial para el logro de dicha política.

Para el supuesto que nos ocupa la política pública va dirigida a buscar la equidad de género, para los cónyuges, - e hijos(as) según sea el caso, - disfruten de sus derechos humanos, en busca de una igualdad de circunstancias, entre ellos, un ejemplo sería el de la Secretaría del Bienestar que señala, entre otras cosas: *“Esta política busca fomentar la igualdad entre mujeres y hombres a través de la aplicación transversal de la Perspectiva de Género...”* [\[1\]](#)

La autoridad desde sus responsabilidades debe mejorar y hacer más eficientes los trámites y servicios que ofrece a la sociedad, es por ello por lo que la Ley General de Mejora Regulatoria de 2018,- abrogada por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, (reglamentaria del artículo 25 constitucional, -) establecía entre otras cosas:

Artículo 80. Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios.” (“Ley General de Mejora Regulatoria Artículo 80.”)

Dicha disposición de modo similar se encuentra actualmente en la nueva Ley mencionada en su artículo, 80 que dice:

“Artículo 80. Los documentos digitales que los Sujetos Obligados integren al Expediente Digital Ciudadano para Trámites y Servicios, conforme a lo dispuesto por esta Ley, producirán los mismos efectos jurídicos que las leyes otorgan a los documentos físicos emitidos conforme la normatividad vigente. Los documentos digitales tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables que le confieren a los documentos físicos.”

Existen muchas disposiciones que ayudan a mejorar la atención de los ciudadanos, sin embargo, se deben agilizar los trámites y servicios de las dependencias gubernamentales, el Sistema a que hacemos mención, puede ayudar en algunos aspectos sobre la equidad en género, ya que a simple vista se omiten algunos aspectos, por lo que siempre y cuando se legislen y aplique políticas destinadas a la equidad de género que nos ocupa, será constructivo y benéfico para las familias y sus integrantes, por lo mismo se deben aplicar las disposiciones de manera integral y no estar realizando modificaciones de las leyes sin un congruente propósito, así como proteger a los integrantes del núcleo social, por lo que, además es fundamental citar la Ley para la igualdad entre mujeres y hombres, con la que

se pretende mejorar las relaciones entre hombres y mujeres, eliminando la disparidad, misma que menciona entre otras cosas:

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.[\[2\]](#)

Como se puede hacer notar, no solo una Ley o normatividad establece lo necesario para proteger, en este caso a la familia y en particular su complejidad que existe en la igualdad de género mencionada, a mayor detalle:

La Ley Suprema de nuestro país, señala entre otras cosas:

[...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.[\[3\]](#)

Como podemos dar cuenta la denominada categoría sospechosa, se presenta, debido a que hay sospecha de que puede existir discriminación a las personas que señala el artículo 1° de la CPEUM mencionado, la cual tiene por objeto cuidar el trato de las personas mencionadas en dicho artículo constitucional, con motivo de la situación en que se encuentran, vgr; podrían ser personas del mismo sexo que conviven.

Una vez analizadas algunas disposiciones sobre equidad en género, que nos infiere la necesidad de integrar y armonizar las leyes y que deben ser conocidas por los creadores para llevar un espíritu sólido, la razón de ser de la ley respectiva y congruente con lo que se pretende proteger, trataré el relativo a la pensión alimenticia que ha sido una necesidad imperiosa para los dependientes económicos tanto de los cónyuges, concubinos, y todos los dependientes económicos; en especial a los niños y adolescentes.

Actualmente existen distintas alternativas; como es el caso de las instituciones que la protegen, vgr; El Registro Nacional de Deudores Alimentarios, publicado en el Diario Oficial el 8 de mayo de 2023, o en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que entre otras cosas señala:

“Artículo 135 Bis. “Se crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias cuyo objeto es concentrar la información de deudores y acreedores de obligaciones alimentarias, a fin de dar efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.”

“La calidad de deudor moroso se difundirá en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, el cual, se publicó con base en lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.”

La actualización del registro deberá realizarse de forma mensual.

Además del anterior, el artículo 103 describe:

I. “Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de sustento y supervivencia y, en la especie:

a) La alimentación y nutrición, vestido, habitación, recreación, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médico-hospitalaria y, en su caso, los gastos de embarazo y parto;

b) Los gastos derivados de la educación y la formación para proporcionar a los menores un oficio, arte o profesión, adecuados a sus circunstancias personales, y

c) Con relación a los menores con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo.”

El Registro de deudores alimentarios es tanto Nacional como Estatal, lo que fortalece a las familias mexicanas en su derecho a recibir alimentos, en bien de los sujetos que tiene la necesidad de recibirlos.

(...)

Artículo 135 Septies. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias, dispondrán lo necesario a fin de establecer como requisito la presentación del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. Entre los trámites y procedimientos que podrán requerir la expedición de ese certificado, se encuentran los siguientes:

I. Obtención de licencias y permisos para conducir;

II. Obtención de pasaporte o documento de identidad y viaje;

III. Para participar como candidato a cargos concejiles y de elección popular;

VI. En las solicitudes de matrimonio, el juez del Registro Civil hará del conocimiento si alguno de los contrayentes se encuentra inscrito en el Registro, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.” [\[4\]](#)

Con el objeto de dar mayor sustento a la pensión alimenticia se menciona el Código Civil Federal, que entre otras cosas dispone en su artículo:

” 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad”.

Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales”

“Siendo entonces que el concepto legal de alimentos se refiere a todo aquello que satisface las necesidades de desarrollo, dignidad y calidad de vida de los individuos o miembros de la familia” [\[5\]](#)

Como nos percatamos de las anteriores regulaciones, es menester integrar distintas leyes y normas para proteger a los integrantes de la familia, en este supuesto la equidad e igualdad de género, en el ámbito de su protección, a través de medios digitales, archivos, registros, expedientes, alimentos, entre otros, y sin duda es un derecho humano fundamental.

Es importante considerar que las personas, tenemos un fin determinado, materia y moral, además de que buscamos una calidad de vida.

Es común encontrar en las relaciones matrimoniales situaciones o particularidades, dependiendo de distintos factores, tales como: Forma de pensar, lugar en que viven, recursos económicos con que cuentan, tipo de familia, intereses que persiguen, distintas creencias derivadas de sus ascendientes, entre muchas más, que buscan un desarrollo integral, tanto material como espiritual.

Sí de la anterior argumentación, aterrizo las ideas principales, o al menos de las más importantes, considero oportuno mencionar el siguiente supuesto:

Un hombre paga pensión a su otro consorte, se va de viaje y cambia de sexo, y al regresar, el otro cónyuge le pide el divorcio...

Tomemos las siguientes preguntas:

¿Qué disposiciones y normas podremos aplicar en la igualdad o equidad de género?

¿Los legisladores y las distintas autoridades deben estar bien informadas y conocer los distintos problemas que se presentan en la sociedad y en particular en las relaciones familiares, morales y patrimoniales?

¿Debe existir uniformidad y armonía en las distintas normas que protegen a los integrantes de la familia, sean marido esposa, o cualquiera de los cónyuges o hijo y ahora hasta las mascotas, animales de compañía?

¿Habrá discriminación y por eso ya no estará obligado a pagar la pensión?
¿Considerando que se ubicó dentro de la categoría sospechosa el hombre ya no estará obligado a dar la pensión?

Muchas preguntas nos podemos hacer, sin embargo, no solo podremos aplicar una sola ley y jurisprudencia o precedente o política pública para dar solución a la problemática. Habrá que estar preparados y conocer los distintos conflictos que se suscitan en el núcleo familiar, tanto autoridades, legisladores, licenciados en derecho, mediadores, consejeros familiares, entre otros, debemos estar capacitados e instruidos para poder resolver la problemática expuesta con anterioridad; así como pudiera ser el caso de la categoría sospechosa que se menciona, existen otros, por consiguiente:

En el supuesto discurre que no habrá discriminación, ya que la mujer, (o el cónyuge) se casó con su consorte tal como era, antes de cambiar de sexo y por lo tanto pudiera demandarle el divorcio. Respecto a la pensión, considero que continuaría el esposo, - (el consorte), - con la obligación de seguir otorgándole siempre y cuando no cambien la condiciones de como venía entregándola. La calidad sospechosa del hombre se va a dar desde el momento que cambia de sexo, y conforme al artículo 1° Constitucional.

Como se observa, solo hable de algunos supuestos principales, sin embargo, existen varios

Reflexiones finales

Existe la necesidad que la equidad de género sea aplicada en busca de la mejora de las condiciones de vida de las familias mexicanas. Las políticas públicas que van encaminadas a la igualdad tanto del hombre como de la mujer deben ser abordadas con apoyo del sector social, empresarial y gobierno con el ejercicio de las facultades del ejecutivo, legislativo y judicial.

Existen distintas normas, precedentes y reglas en protección de la familia y en particular de la igualdad y equidad de género, trátense en medio digitales, registros, leyes, autoridades, en el orden nacional e internacional, que deben armonizar las mismas normatividades.

Sin duda México cuenta con un gran número de ordenamientos jurídicos que buscan mejorar la equidad de género, no obstante, debe seguir avanzando la protección de los menores y los grupos vulnerables que son los más desprotegidos.

Las leyes y los mecanismos que protegen la pensión alimenticia, -como un derecho humano, - deben ser creadas para proteger a los integrantes de las familias que las necesiten y en busca de una mejor calidad de vida.

De lo anterior, concluyo:

- Existen muchas normas, leyes, jurisprudencias, precedentes, acuerdos, distintas autoridades que deben velar por la sociedad y en particular la familia, así como sus integrantes, actualmente hasta las mascotas o animales de compañía se protegen.
- Un medio de protección de la familia y de la equidad de género son los medios tecnológicos, y los digitales, así como los registros con que cuentan las instituciones gubernamentales, y los controles que se imponen a los deudores u obligados por distintos motivos, vgr, pensión alimenticia.
- Todo se sustenta en un andamiaje, que debe tener armonía, lógica, congruencia, justicia, equidad, moralidad, entre otros aspectos que confluyan en la protección de la familia —marido, mujer, hijos, mascotas, entre otros— que contribuyan al bienestar o bien común.
- Los cónyuges deben complementarse y proteger a sus integrantes, llámese hijos, mascotas de compañía, pariente por afinidad, adopción —y buscar su desarrollo dentro de la familia, moral, en sus distintos roles y en su vida profesional, de conformidad con sus fortalezas y debilidades—.
- La pensión alimenticia es un medio para llegar al fin de proteger a los integrantes de la familia y puede ser ejercido por cualquiera de los cónyuges.
- La tesis de jurisprudencia citada en las referencias tiene por objeto hacer ver un enfoque práctico de la equidad de género y de la obligación que existe de ambos cónyuges en la ayuda económica dentro del hogar, de conformidad con las posibilidades de cada una.
- Los divorcios son resultado de un gran número de causas, sin embargo, si las condiciones que venían teniendo los cónyuges, no cambian y la obligación de dar alimentos subsistirá.
- La Condición sospechosa de conformidad con el artículo primero constitucional, se puede presentar en el momento que una persona cae en el supuesto establecido en dicho artículo y se considera vulnerable para el derecho.
- Existen una diversidad de leyes y normas que buscan la protección de la mujer, sin embargo, en muchos supuestos debe ser recíproco para el otro cónyuge.

[1] Ley de mejora Regulatoria

Secretaría del Bienestar. (2018) "Igualdad de Género" Gobierno de México. Consultado el 19 de septiembre de 2025 en el sitio: <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/igualdad-de-genero->

[174139extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf)
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

[2] Ley para la igualdad entre mujeres y hombres Cámara de Diputados. Vigente Consultado en el sitio: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>.

Diario Oficial de la Federación 8 de mayo de 2023.

[3] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados Vigente. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

[4] Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Vigente. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

[5] Justia. (2025) "Pensión Alimenticia." Pág. 1. México. Consultado el 22 de septiembre de 2025 en el sitio: <https://mexico.justia.com/derecho-de-familia/pension-alimenticia/>

criterio jurisprudencia, que se encuentra en el: Registro digital: 2028869 Instancia: Primera Sala Undécima Época Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 91/2024 (11a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 37, mayo de 2024, Tomo II, página 1585 Tipo: Jurisprudencia CUSTODIA COMPARTIDA. DIRECTRICES NORMATIVAS PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.

Roberto Sanromán Aranda. Doctor en Derecho y profesor de la Universidad Autónoma del Estado de México. Y del CU Valle de México. Miembro del SIN Conahcyt. Forma parte del Colegio de Abogados del Valle de México. ORCID: [0000-0002-0682-6343](https://orcid.org/0000-0002-0682-6343)

Aviso legal:

Hechos y Derechos, vol. 17, núm. 92, marzo-abril de 2026, es una publicación bimestral editada por la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, por medio del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, C.P. 04510, Ciudad de México, Tel. (52) 55 56 22 74 74, <https://blog-revistas.juridicas.unam.mx/hechos-y-derechos/>. Editor responsable Imer Benjamín Flores Mendoza. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2014-052217121400-203, otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, ISSN (versión electrónica): 2448-4725. Responsable de la última actualización de este número: Coordinación de Revistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ricardo Hernández Montes de Oca, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad

Universitaria, C. P. 04510, Ciudad de México, fecha de la última modificación: marzo de 2026.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa de forma correcta. No se permite utilizar los textos aquí publicados con fines comerciales.



Hechos y Derechos por [Universidad Nacional Autónoma de México](#), Instituto de Investigaciones Jurídicas se distribuye bajo una [Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional](#).



Sitios internos

Hecho en México, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), todos los derechos reservados 2021.

Esta página y sus contenidos pueden ser reproducidos con fines no lucrativos, siempre y cuando no se mutile, se cite la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución.

Sitio web administrado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Cualquier asunto relacionado con este portal favor de dirigirse a:

Circuito Maestro M

